



REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
DIRECCIÓN DE SALUD  
CONVENIOS

REF.: APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

Cabrero, 01 de Octubre de 2025

DECRETO ALCALDÍCIO EXENTO N° 2533 /2025

VISTOS:

- a. DFL N° 1-3063, del Ministerio del Interior
- b. DFL. N° 403 de abril de 1987, que ordena los traspasos
- c. Decreto Alcaldício N° 171, mayo 1987, que crea el Departamento de Salud Comunal.
- d. La facultad de suscribir Convenio con Entidades Públicas, en beneficio de la Comunidad.
- e. DAE N° 1994/06-12-2024 que establece Asunción de Funciones de Alcalde de I. Municipalidad de Cabrero al Sr. Yusef Sabag Araneda.
- f. DAE N° 2113/18-08-2025 Modifícase Orden de Subrogancia Ordenado por DAE N° 1271/19-05-2025 y Nombra Subrogante en la Dirección de Secretaría Municipal.
- g. Resolución Exenta N° 3327/20-08-2025 Aprueba convenio Anticipado de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud (8º Proceso año 2023).
- h. Las facultades que me confiere la Ley "Orgánica Constitucional de Municipalidades N° 18.695/88 y sus modificaciones:

CONSIDERANDO:

1. Convenio Anticipado de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud, suscrito entre Ilustre Municipalidad de Cabrero y Servicio de salud de Biobío con fecha 06-08-2025.
2. Dicho convenio tiene por objetivo financiar bonificación al Retiro Voluntario de funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud.

DECRETO:

1. APRUÉBASE; convenio suscrito entre la Municipalidad de Cabrero, Departamento de Salud y Servicio de Salud Biobío con fecha 06-08-2025 sobre convenio Anticipado de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N° 20919 para funcionarios (as) de Atención Primaria de Salud (8º Proceso año 2023).
2. DEJASE constancia que Resolución Exenta N° 3327/20-08-2025 referida forma parte integrante del presente Decreto Alcaldício.
3. IMPUTASE el ingreso correspondiente a la cuenta 115-05-03-006-002-044 Incentivo al Retiro Voluntario.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVENSE



JÁIME BARRA BASCUÑAN  
SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JBA/ CFM/ RMN/ VSV/RCHT/rcht

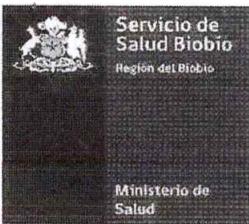
DISTRIBUCIÓN:

- Programas Depto. de Salud
- Of. Partes
- Archivo



YUSEF SABAG ARANEDA  
ALCALDE





ESTADO DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO,  
DEPARTAMENTO DE SALUD  
S30  
D.O. 17 NEA  
CHA RECEPCION 29/08/25  
anças  Personal   
quisiciones  Inventario   
acotor: *JG* 29/08/25  
REF.: APRUEBA CONVENIO ANTECIPADO DE APORE ESTATAL  
BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO  
ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919 PARA  
FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE  
SALUD (8ºPROCESO AÑO 2023)

RESOLUCION EXENTA N° RESS3327

LOS ANGELES, 20 de Agosto 2025

**VISTOS;** Estos antecedentes; el Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario Establecido en la Ley N°20.919 para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud de fecha 06 de Agosto de 2025 suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de CABRERO; Ley N°21.722, sobre presupuesto del sector público año 2025 del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en la Resolución N°36 y sus posteriores modificaciones del 2024 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; el art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; la Ley N°18.834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

**RESUELVO:**

**1.- APRUÉBASE** el Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N°20.919 para Funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud de fecha 06 de Agosto de 2025, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Cabrero, y que paso a transcribir:

**CONVENIO ANTECIPADO DE APORE ESTATAL**

**BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919**

**PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles, a 06 de agosto de 2025, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Sr. WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, cédula de identidad N° 15-183.752-2, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el “**SERVICIO**” y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, representada por su alcalde don YUSEF SABAG ARANEDA, cédula de identidad N° 12.916.995-8, ambos con domicilio en Las Delicias N°355, comuna de Cabrero, en adelante la “**Municipalidad**”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización

Que el artículo 16 de la citada ley y el artículo 33 del Reglamento para el Otorgamiento para la bonificación por retiro voluntario contenido en el Decreto N°26 del 4 de octubre de 2016, establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1º, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

Asimismo, en la misma norma se establece que la devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior.

Para los efectos de lo señalado, la ley establece que se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

SEGUNDA: Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a. **Art. 7º “INCREMENTO”**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un “Incremento” de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b. **Art. 8º “BONO ADICIONAL”**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un “Bono Adicional”, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c. **Art. 9º “BONO COMPLEMENTARIO”**: para el personal beneficiario del “Incremento” establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un “Bono Complementario”, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

TERCERA: Las partes dejan constancia que conforme al Ordinario N°255 del 28 de mayo de 2025 de la Dirección Comunal de Salud Municipal para el 8º Proceso Año 2023, la Municipalidad solicitó

fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

CUARTA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación" y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

QUINTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo con los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de **\$19.001.405.-** (diecinueve millones un mil cuatrocientos cinco pesos), que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) que se indican a continuación:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUN	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA IMPONIBLE	ARTICULO 1°
GALAZ ORMEÑO EUGENIA DAMARIS	9345215-1	TENS	1,727,405	19,001,450

SEXTA: La suma señalada en la cláusula precedente, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, a razón de 71 cuotas por un monto de \$ 263.909.- (dos cientos sesenta y tres mil nueve cientos nueve pesos) y 1 cuota de \$ 263.911.- (dos cientos sesenta y tres mil nueve cientos once pesos).

Cada rebaja, representa el 0.19% del "Aporte Estatal Mensual vigente de la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2° del Decreto N°37 del 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud", en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

SÉPTIMA: Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7°, 8° y 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma total de (\$18.137.748.- (dieciocho millones ciento treinta y siete mil siete cientos cuarenta y ocho pesos) no sujeta a devolución, correspondiente a los siguientes conceptos que se detallan:

- a. **"Incremento"** Artículo 7°, por la suma de (\$18.137.748.- (dieciocho millones ciento treinta y siete mil siete cientos cuarenta y ocho pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUN	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA IMPONIBLE	ARTICULO 7°
GALAZ ORMEÑO EUGENIA DAMARIS	9345215-1	TENS	\$ 1,727,405	\$ 18,137,748

b) **"Bono Adicional"** Artículo 8°, por la suma de \$0.- (cero pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo con lo siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUN	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA BRUTA	ARTICULO 8°
GALAZ ORMEÑO EUGENIA DAMARIS	9345215-1	TENS	\$ 1,861,155	\$ 0

c) **"Bono Complementario"** Artículo 9°, por la suma de \$0.- (cero pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUN	ACTIVIDAD O PROFESION	SUMA: ART.7° + ART.8° INFERIOR A 395 UF	ARTICULO 9° LEY 20.919
GALAZ ORMEÑO EUGENIA DAMARIS	9345215-1	TENS	\$ 18,137,748	\$ 0

OCTAVA: El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

En la misma oportunidad, la entidad administradora de salud municipal deberá pagar los otros beneficios de cargo fiscal contemplados en la ley.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo con lo señalado en la ley.

NOVENA: La Municipalidad no podrá utilizar los fondos que en virtud de este convenio se transfieren en otras actividades, obligaciones o conceptos, aun cuando guarden relación con actividades de salud.

DÉCIMA: Las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Los Ángeles, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Walter Raúl Alvial Salgado, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que decreta la titularidad del cargo de Director del Servicio de Salud Biobío. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Yusef Sabag Araneda para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N° 1.994 del 06 de diciembre de 2024.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

**2.- IMPÚTESE**, el gasto al ítem Per cápita 24.03.298.001 y al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío, según corresponda.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



Firmado digitalmente por  
SR. WALTER ALVIAL SALGADO  
Fecha 2025.08.20 15:34:08

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD  
BIOBÍO**

**Visadores:**

CAROLINA GALLARDO ÁLVAREZ

**Distribución:**

- Div. Atención Primaria-Minsal • Depto. At. Primaria Ss Bb • Depto. Finanzas Ss Bb • Depto. Auditoría Ss Bb • Of. Contabilidad Ss Bb • Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb • Encargada De Proyectos Ss Bb • Municipalidad De Cabrero • Oficina De Partes Ssbb.



**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL**  
**BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919**  
**PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD**

En Los Ángeles, a 06 de Agosto de 2025, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N°61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Sr. WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO, cédula de identidad N° 15-183.752-2, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el “**SERVICIO**” y la Ilustre Municipalidad de CABRERO, corporación autónoma de derecho público, Rut N°69.151.000-K, representada por su alcalde don YUSEF SABAG ARANEDA, cédula de identidad N° 12.916.995-8, ambos con domicilio en Las Delicias N°355, comuna de Cabrero, en adelante la “**Municipalidad**”, han convenido lo siguiente:

**PRIMERA:** Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en los artículos 1º y 2º los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización

Que el artículo 16 de la citada ley y el artículo 33 del Reglamento para el Otorgamiento para la bonificación por retiro voluntario contenido en el Decreto N°26 del 4 de octubre de 2016, establece que las entidades administradoras de salud municipal podrán solicitar al Ministerio de Salud, por intermedio del Servicio de Salud respectivo, un anticipo del aporte estatal definido en el artículo 49 de la ley N° 19.378, para el financiamiento de la aplicación del beneficio a que se refiere el artículo 1º, el que no podrá exceder del monto total de las bonificaciones por retiro voluntario a pagar.

Asimismo, en la misma norma se establece que la devolución del anticipo deberá hacerse a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, en 72 cuotas iguales y sucesivas, que se descontarán del aporte estatal a que se refiere el inciso anterior.

Para los efectos de lo señalado, la ley establece que se suscribirán, entre la municipalidad y el Servicio de Salud correspondiente, los convenios que sean necesarios, los cuales deberán ser aprobados por resolución exenta del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda.

**SEGUNDA:** Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) Art. 7º “INCREMENTO”**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá un “Incremento” de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) Art. 8º “BONO ADICIONAL”**, para el personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1º, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un “Bono Adicional”, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15



c) **Art. 9º “BONO COMPLEMENTARIO”:** para el personal beneficiario del “Incremento” establecido en el artículo 7º, tendrá derecho a un “Bono Complementario”, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8º fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

**TERCERA:** Las partes dejan constancia que conforme al Ordinario N°255 del 28 de mayo de 2025 de la Dirección Comunal de Salud Municipal para el 8º Proceso Año 2023, la Municipalidad solicitó fundadamente, un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

**CUARTA:** El Servicio, una vez verificados los datos de la “Solicitud de postulación” y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

**QUINTA:** El Ministerio de Salud, de acuerdo con los recursos susceptibles de destinarse para efecto del “Adelanto del Aporte Estatal”, asignó la suma total de **\$19.001.405.-** (diecinueve millones un mil cuatrocientos cinco pesos), que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente al (los) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley, y los montos correspondientes al (los) funcionario (s) que se indican a continuación:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUN	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA IMPONIBLE	ARTICULO 1º
GALAZ ORMEÑO EUGENIA DAMARIS	9345215-1	TENS	1,727,405	19,001,450

**SEXTA:** La suma señalada en la cláusula precedente, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquél en que se otorgue, a razón de 71 cuotas por un monto de \$ 263.909.- (dos cientos sesenta y tres mil nueve cientos nueve pesos) y 1 cuota de \$ 263.911.- (dos cientos sesenta y tres mil nueve cientos once pesos).

Cada rebaja, representa el 0.19% del “Aporte Estatal Mensual vigente de la Entidad, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 2º del Decreto N°37 del 23 de diciembre de 2021 del Ministerio de Salud”, en conformidad a lo establecido en el artículo décimo sexto, inciso tercero de la Ley N° 20.919.

**SÉPTIMA:** Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 7º, 8º y 9º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma total de (\$18.137.748.- (dieciocho millones ciento treinta y siete mil siete cientos cuarenta y ocho pesos) no sujeta a devolución, correspondiente a los siguientes conceptos que se detallan:

a) “**Incremento**” Artículo 7º, por la suma de (\$18.137.748.- (dieciocho millones ciento treinta y siete mil siete cientos cuarenta y ocho pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUN	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA IMPONIBLE	ARTICULO 7º
GALAZ ORMEÑO EUGENIA DAMARIS	9345215-1	TENS	\$ 1,727,405	\$ 18,137,748

b) “**Bono Adicional**” Artículo 8º, por la suma de \$0.- (cero pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo con lo siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUN	ACTIVIDAD O PROFESION	PROMEDIO RENTA BRUTA	ARTICULO 8º
GALAZ ORMEÑO EUGENIA DAMARIS	9345215-1	TENS	\$ 1,861,155	\$ 0



c) "Bono Complementario" Artículo 9°, por la suma de \$0.- (cero pesos) de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente:

NOMBRE COMPLETO DEL FUNCIONARIO	RUN	ACTIVIDAD O PROFESION	SUMA: ART.7° + ART.8° INFERIOR A 395 UF	ARTICULO 9° LEY 20.919
GALAZ ORMEÑO EUGENIA DAMARIS	9345215-1	TENS	\$ 18,137,748	\$ 0

OCTAVA: El pago de la bonificación por retiro voluntario se efectuará por parte de cada entidad administradora, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones.

En la misma oportunidad, la entidad administradora de salud municipal deberá pagar los otros beneficios de cargo fiscal contemplados en la ley.

El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

Con todo, el término de la relación laboral deberá materializarse a más tardar en el plazo de seis meses contado desde el traspaso de los recursos que corresponda por parte del Ministerio de Salud de acuerdo con lo señalado en la ley.

NOVENA: La Municipalidad no podrá utilizar los fondos que en virtud de este convenio se transfieren en otras actividades, obligaciones o conceptos, aun cuando guarden relación con actividades de salud.

DÉCIMA: Las partes fijan como domicilio convencional la ciudad de Los Ángeles, para todos los efectos legales.

UNDÉCIMA: Este convenio entrará en vigencia a contar de la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DUODÉCIMA: PERSONERÍAS.

La personería de don Walter Raúl Alvial Salgado, para actuar en representación del Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que decreto la titularidad del cargo de Director del Servicio de Salud Biobío. La personería de quien lo subrogue en el cargo de Director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N° 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Biobío.

La personería de don Yusef Sabag Araneda para actuar en nombre de la I. Municipalidad de Cabrero consta en Decreto Alcaldicio N°1.994 del 06 de diciembre de 2024.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.





REPÚBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CABRERO  
SECRETARÍA MUNICIPAL

MU  
DE  
PLIC  
CH  
ian  
'qui

CERTIFICADO N°133/2025

Municipalidad de Cabrero, certifica que en Sesión Ordinaria N°30 celebrada el día viernes 26 de Septiembre de 2025, el H. CONCEJO MUNICIPAL aprobó por acuerdo unánime Suscribir Convenio ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS APS, con el Servicio de Salud Biobío que supera las 500 UTM, de acuerdo al artículo 65, letra j) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Quien firma, extiende el presente certificado para presentarlo en el Departamento de Salud Municipal.

Cabrero, Septiembre 26 de 2025

JAIME BARRA BASCUÑÁN  
SECRETARIO MUNICIPAL Y MINISTRO DE FE(S)  
\*H. CONCEJO MUNICIPAL CABRERO

**JBB/pmv.  
DISTRIBUCIÓN**

- Dirección DAS
- C. c. H. Concejo Municipal(8)
- Archivo SECMU